

DIRECTIVA N° 002 -2023-REDO/DIGA

**“DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE PAGOS POR DERECHOS DE ENSEÑANZA
EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA”**

ÍNDICE

I.	OBJETIVO.....	2
II.	FINALIDAD.....	2
III.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
IV.	APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.....	2
V.	DE LA RESPONSABILIDAD.....	2
VI.	BASE LEGAL.....	3
VII.	DISPOSICIONES GENERALES.....	3
VIII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	5
IX.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	15

I. OBJETIVOS

- 1.1 Establecer los lineamientos administrativos que permitan optimizar la gestión de las cobranzas de pregrado, postgrado y segundas especialidades, que por matrícula y derecho de enseñanza se han generado en el código universitario correspondiente a la cuenta de cada uno de los estudiantes.
- 1.2 Generar una cultura de responsabilidad en el cumplimiento de pago de los compromisos asumidos por parte del estudiante y/o responsable económico.

II. FINALIDAD

Precisar los lineamientos, procedimientos y obligaciones de los estudiantes y/o responsable económico en el cumplimiento del pago por matrícula y derechos de enseñanza de pregrado, postgrado y segundas especialidades de la Universidad Privada de Tacna.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva alcanza al Vice Rectorado Académico, Dirección General de Administración, Facultades, Escuela de Postgrado y segundas especialidades.

IV. APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

La Dirección General de Administración es la responsable de su actualización y aprobación mediante acto resolutivo.

La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.

V. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de la Dirección General de Administración, la cual se asume a través del Área de Tesorería, Área de Contabilidad y las dependencias involucradas en este aspecto.

VI. BASE LEGAL

- Ley Universitaria 30220
- Estatuto de la Universidad Privada de Tacna
- Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna
- Reglamento General de Matrícula, Estudios y Evaluación de la Universidad Privada de Tacna.
- Directiva de matrícula, estudios y evaluación de la Escuela de Postgrado

VII. DISPOSICIONES GENERALES.

- 7.1. La Universidad Privada de Tacna ofrece acceso a sus claustros académicos mediante el proceso de admisión y acredita la condición de estudiante a través del acto formal, voluntario y personal de la matrícula. En dicho acto los estudiantes y/o responsable económico, asumen el compromiso de pago de matrícula y de los derechos del proceso enseñanza-aprendizaje durante un semestre académico.
- 7.2. El estudiante matriculado asume la obligación de cumplir con las normas académicas y administrativas establecidas por la Universidad, según el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.
- 7.3. El estudiante matriculado deberá mantener actualizado sus datos personales bajo declaración jurada constituyendo falta toda información que no se ajuste a la verdad, en los medios que habilite la Universidad.
- 7.4. En pregrado, el derecho de enseñanza se establece y actualiza en base al costo del crédito, el mismo que será diferenciado en cada ciclo, carrera, y facultad de acuerdo a su propia naturaleza y aprobación del Consejo Universitario.

En segunda especialidad, los costos de matrícula y cuotas de enseñanza, serán fijados por el Consejo Universitario a propuesta de la DIGA en coordinación con la Facultad correspondiente.

En postgrado, los costos de matrícula y cuotas de enseñanza, serán fijados por el Consejo Universitario a propuesta de la ESPG en el proyecto de ejecución de cada programa.

- 7.5. El estudiante al efectuar su matrícula, asume el costo total del derecho de enseñanza correspondiente del semestre académico; el cual podrá ser cancelado en las cuotas establecidas de acuerdo al calendario académico y cronograma de pagos vigentes.
- 7.6. El estudiante que cancele la totalidad del semestre académico en forma adelantada (descuento por pronto pago), será beneficiado con el descuento aprobado sobre el pago total del semestre por el concepto de derecho de enseñanza, exceptuando el concepto de matrícula, durante el proceso de matrícula regular.
- 7.7. El pago del número de cuotas es independiente del número de cursos programados en un semestre académico. La matrícula y las cuotas de enseñanza, no generan intereses.
- 7.8. El descuento por pronto pago, por ningún motivo será aplicable a los estudiantes que gozan de cualquier otro beneficio económico en la Universidad. En caso de que, un estudiante aplique a otro beneficio, se le otorgará únicamente el de mayor ventaja económica.
- 7.9. El acto de matrícula concluye cuando el estudiante ha efectuado el pago de los derechos de matrícula y primera cuota de enseñanza en el semestre académico, solo así se genera la ficha de matrícula en el sistema.
- 7.10. Se considera estudiante deudor aquel que, habiéndose matriculado, incumple en el pago de una o más cuotas por el derecho de enseñanza, administrativos y otros conceptos.
- 7.11. Los estudiantes con deuda pendiente no podrán matricularse en un semestre académico posterior, ni podrán tramitar documentos académicos y/o administrativos por los semestres adeudados.
- 7.12. Las devoluciones por saldo a favor serán efectuadas previo pago de tasa administrativa, dichas devoluciones serán ejecutadas a la cuenta bancaria del responsable económico, y en caso que el estudiante sea quien cancele el pago de sus cuotas deberá presentar una declaración jurada simple.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

8.1 Derechos de enseñanza de pregrado

- a) Los estudiantes matriculados en 12 créditos o más, pagarán por la cantidad de créditos efectivamente matriculados.
- b) Los estudiantes que se matriculen en menos de 12 créditos y que no estén por egresar, pagarán por el valor de 12 créditos.
- c) Para los estudiantes matriculados hasta en 12 créditos, en caso de retiro parcial de alguna asignatura, pagará por 12 créditos.
- d) Los estudiantes por egresar, pagarán por los créditos efectivamente matriculados.
- e) Los estudiantes que lleven un curso por cuarta matrícula pagarán por el doble de créditos del curso matriculado.
- f) En segunda especialidad, el estudiante asume el costo total del derecho de enseñanza correspondiente del semestre académico; el cual podrá ser cancelado en las cuotas establecidas de acuerdo al calendario académico y cronograma de pagos vigentes y aprobados.

8.2 Derechos de enseñanza de postgrado:

- a) Los estudiantes que se matriculen en la totalidad de cursos del programa por semestre, accederán al siguiente sistema de pagos:

8.2.1 Sistema de pago para maestrías.

Se generará el pago de seis (6) cuotas por semestre académico y cuyo cronograma de pagos será propuesto por la Escuela de Postgrado.

8.2.2 Sistema de pago para doctorados.

Se generará el pago hasta seis (6) cuotas por semestre académico y cuyo cronograma de pagos será propuesto por la Escuela de Postgrado.

- 8.2.3 El número de cuotas mencionado en el numeral 8.2.1. y 8.2.2, no incluyen el pago de la matrícula del semestre.

- b) La matrícula extemporánea es aquella establecida en el calendario académico y aprobada por el Consejo Universitario, debiendo pagar el derecho vigente.
- c) Si el estudiante ingresante que ha efectuado su matrícula, decidiera cambiarse de programa debe presentar la solicitud (FUT), por mesa de partes, dirigida al Director de la ESPG en el periodo de matrícula y si es autorizada, procederá al pago del derecho para efectivizar el cambio y se emitirá la resolución de aprobación.
- d) Si un programa no reúne la cantidad mínima de participantes, no podrá iniciar clases, y los postulantes al mismo, podrán solicitar la devolución del derecho de inscripción cancelado, mediante la presentación de una solicitud dirigida al Director de la escuela de Postgrado, a través de mesa de partes.

8.3 De los retiros y abandono:

- a) La solicitud de retiro total o parcial se presentará solo hasta la segunda semana de iniciado las clases, si el retiro se produce después de dicho plazo, previo informe de la facultad o escuela de postgrado, no procede la devolución de los pagos efectuados.
Los casos extraordinarios, serán tratados por el decano, director de escuela de postgrado, o quien haga sus veces. En todos los casos, este acto será confirmado mediante la resolución respectiva.
- b) El Área de Tesorería, a través de la Unidad de Cobranzas, en caso de retiro total suspenderá el pago de las cuotas cuya fecha de vencimiento sea posterior al de la presentación de la solicitud de retiro, debiendo castigarlas con el 5% por trámites administrativos. En tanto, el tratamiento por retiro parcial reajustará el valor de la cuota correspondiente.
- c) En el caso de abandono total del semestre académico, por ser la matrícula un acto formal y voluntario, mediante el cual la Universidad administrativamente compromete los servicios de enseñanza y asume compromisos con terceros, se castiga con el 40% del costo total del

semestre a partir de la segunda cuota del semestre académico, es decir se exonera el 60%.

8.3.1 Pregrado y segundas especialidades

- a) Los estudiantes que solicitan retiro parcial de matrícula, y sea aprobado por resolución de facultad, se le recalculará el monto del derecho de enseñanza por los créditos restantes y tomando en consideración la fecha de recepción de la solicitud de retiro con la finalidad de ajustar solo las cuotas pendientes.

8.3.2 Postgrado

- a) Para efectos administrativos, al estudiante que se le acepte el retiro total pasada la segunda semana de estudios, se le efectuará el tratamiento de sus cuotas, debiendo cancelar la diferencia del costo total del servicio de enseñanza utilizado, aplicándose la penalidad que corresponda, según tasa aprobada.
- b) Se considera retiro parcial, cuando el estudiante presenta la solicitud (FUT) dirigida al director de la Escuela de Postgrado para el retiro de una o más asignaturas previo al inicio de clases de la asignatura materia del retiro, reconociéndose los cursos que ha desarrollado para efectos académicos, aplicándose la penalidad del 5% que corresponda.
- c) Al término de cada semestre académico en un programa de Postgrado, se ejecutará el cierre académico, económico y administrativo del mismo, castigando las deudas por abandono académico total con el 40% y exonerando el 60%. Se entiende por abandono total, cuando el estudiante deja de estudiar en cursos consecutivos hasta el término del semestre académico, cuya evidencia se refleja en las actas respectivas.

8.4 De los saldos a favor:

8.4.1 Pregrado y Postgrado

- a) El saldo a favor del estudiante se considerará como pago a cuenta de cuotas por derecho de enseñanza pendientes o futuras. El saldo a favor se deduce y aplica únicamente al valor de cuotas generadas, más no aplica al concepto de matrícula y/o tasas.
- b) La devolución de saldo a favor del estudiante, previa justificación documentada, será tramitada a solicitud del estudiante y el monto será reembolsado a la cuenta bancaria del responsable económico, y en caso que el estudiante sea quien cancele el pago de sus cuotas deberá presentar una declaración jurada simple.

8.5 De las reservas de matrícula:

8.5.1 Pregrado y segundas especialidades

- a) El pago por derecho de reserva de matrícula se efectúa por cada semestre académico, de acuerdo a la tasa vigente, antes o durante un semestre académico.
- b) El estudiante que no reserve su matrícula en un determinado semestre, de acuerdo al Reglamento de Matrícula, Estudios y Evaluación, deberá pagar la tasa de reserva de matrícula excepcional por cada semestre que haya dejado de estudiar, cancelando los derechos correspondientes aprobados.
- c) Si un estudiante es suspendido por un año por efectos de la tercera matrícula, al retornar a sus estudios, no deberá cancelar el costo por reserva de matrícula de los dos semestres académicos.

8.5.2 Escuela de Postgrado

- a) El pago por derecho de reserva de matrícula se efectuará por cada semestre académico, de acuerdo a la tasa vigente, hasta un tope de 06 semestres consecutivos o alternos.

- b) Por causas debidamente justificadas se exonerará al estudiante del cobro de la reserva de matrícula, en caso algún programa no se aperture en un semestre académico determinado.
- c) En el caso de ingresantes, que no registren su matrícula a un determinado programa que si se aperture, deberán cancelar el costo de matrícula más reserva del semestre académico en cuestión.

8.6 De la reincorporación:

8.6.1 Pregrado

- a) En caso de reincorporación, se activa y actualiza las deudas que tiene pendiente incluyendo el pago del derecho de reincorporación, de acuerdo a la tasa vigente, previa resolución aprobada.
- b) En cuanto a los estudiantes que soliciten examen Ad Hoc y/o no hayan registrado matrícula en los semestres correspondientes deberán tramitar el pago de reservas de matrícula o amnistía académica, según corresponda.

8.6.2 Postgrado

- a) Los estudiantes que no hayan continuado o culminado sus estudios, de acuerdo al proyecto del programa en el que fueron incluidos, podrán reincorporarse a otros proyectos de la misma especialidad, debiendo cancelar el derecho de reincorporación autorizado previamente por la ESPG.
- b) Los estudiantes que se reincorporen, deben cumplir lo establecido en la normativa vigente y las condiciones del programa al cual se reincorporan.

8.7 Acceso a la información económica del estudiante

8.7.1 Pregrado

- a) La información económica del estudiante será entregada personalmente o al responsable económico registrado en el sistema.
- b) El personal docente y administrativo de las facultades, Escuela de postgrado u oficinas administrativas autorizadas, tendrán acceso a

los informes económicos de los estudiantes para efectos de los trámites administrativos y académicos permitidos.

8.7.2 Postgrado

- a) La información económica del estudiante será entregada personalmente, y no a terceros.

8.8 Pagos a cuenta

8.8.1 Pregrado y Postgrado

- a) De manera excepcional y previa evaluación, un estudiante podrá realizar pagos a cuenta de su deuda pendiente, debiendo gestionar dicho procedimiento a través del Área de Tesorería mediante la Unidad de Cobranzas para la habilitación de la misma.
- b) Los pagos a cuenta serán habilitados para amortizar ya sea por monto o por valor cuota, dependiendo del tratamiento que tenga cada estudiante.
- c) En caso que el estudiante amortice a cuenta de una deuda pendiente, el saldo seguirá siendo deuda.

IX. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE PAGOS POR LOS DERECHOS DE ENSEÑANZA DE PREGRADO Y POSTGRADO EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

9.1 Condición para la matrícula

El estudiante para realizar su matrícula en un semestre académico, no deberá tener deuda pendiente con la Universidad.

9.1.1 Del proceso de matrícula

9.1.1 Pregrado

- a) El estudiante puede acceder al sistema académico a través de la intranet, para verificar su estado de cuenta y registrar su

matrícula web si no tiene deuda alguna, según el cronograma establecido.

Asimismo, un estudiante podrá matricularse en las fechas establecidas con un asesor asignado de su facultad, según sea su condición.

- b) Realizado el registro de la matrícula, automáticamente se genera el monto a pagar.
- c) El estudiante verifica la propuesta del monto por matrícula y derecho de enseñanza y selecciona la forma de pago, tomando en cuenta el beneficio por pronto pago.

El estudiante que no realice su matrícula vía web, deberá informar y solicitar al asesor de matrícula, activar la opción de pronto pago para que se habilite el monto a pagar con el descuento correspondiente, en los bancos autorizados.

- d) El estudiante podrá acceder al sistema académico o intranet para obtener su ficha de matrícula. El procedimiento de matrícula termina cuando el estudiante ha realizado el pago respectivo por matrícula y derechos de enseñanza que corresponde.
- e) El estudiante que efectuó el registro y no canceló su matrícula en la fecha establecida, será depurado y retirado definitivamente del registro del semestre académico, previa autorización de la fecha de corte aprobado por el Vice Rectorado Académico. Por lo tanto, no tendrá acceso a ninguna plataforma de la Universidad.

9.1.2 Postgrado

- a) El estudiante puede acceder al sistema académico a través de la intranet, para verificar su estado de cuenta y registrar su matrícula si no tiene deuda alguna.

Asimismo, podrán matricularse según el cronograma establecido con un asistente de matrícula asignado por la ESPG, para determinados casos.

9.2 Del proceso de registro de beneficios (becas, subvenciones y descuentos)

9.2.1 Pregrado

- a) El consolidado de beneficiarios de pregrado está a cargo de la Oficina de Bienestar Universitario, el cual será elevado al consejo Universitario para su aprobación y posteriormente será remitido a la Dirección General de Administración para su ejecución a través de Tesorería.
- b) El Área de Tesorería, a través de la Unidad de Cobranzas reajusta las cuotas de acuerdo a la resolución de aprobación de beneficios y/o descuentos otorgados a los estudiantes por semestre académico.
- c) Las becas y subvenciones como los descuentos, rigen a partir de la segunda cuota de cada semestre académico, con excepción de beca por orfandad.

9.2.2 Postgrado

- a) El cronograma del proceso de otorgamiento y renovación de descuentos será elaborado por la Dirección de la ESPG y elevado al Consejo Universitario para su aprobación.
- b) Los descuentos deben ser gestionados en cada semestre académico de acuerdo al cronograma aprobado por la Escuela de Postgrado.
- c) La Comisión de otorgamiento de descuentos elaborará el informe final, que será elevado a la Dirección de la ESPG, que lo hará de conocimiento al Consejo de Escuela y este a su vez elevará el informe al Consejo Universitario para su aprobación.
- d) Los descuentos solo se aplican sobre las cuotas de enseñanza y rigen a partir de la segunda cuota de cada semestre académico.

9.3 Del retiro parcial y total

9.3.1 Pregrado

- a) Emitida la resolución de retiro parcial en la Facultad, se remite a la Unidad de Cobranzas para su ejecución aplicando el reajuste desde la fecha de recepción de la solicitud de retiro.
- b) En el caso de retiro total, la Unidad de Cobranzas valida la fecha de retiro y ejecuta el castigo con el 5% del monto de las cuotas con fecha de vencimiento posterior a la fecha de retiro aprobada, el mismo que no puede ser exonerado, ni generar mora.

9.3.2 Postgrado

- a) Se considera como estudiante retirado de una asignatura o del semestre académico a aquél que, habiéndose matriculado solicite el retiro parcial o total de matrícula de sus asignaturas:
 - Retiro total: El estudiante presentará la solicitud (FUT) dirigida al director de la Escuela para el retiro total del semestre académico hasta la segunda semana de iniciadas las actividades académicas, aplicándose la penalidad que corresponda, según tasa aprobada.
 - Retiro parcial; El estudiante presentará la solicitud (FUT) dirigida al director de la Escuela para el retiro de una o más asignaturas previo al inicio de clases de la asignatura materia del retiro, reconociéndose los cursos que ha desarrollado para efectos académicos, aplicándose la penalidad que corresponda, según tasa aprobada.

9.4 Del saldo a favor

Tanto para pregrado como para postgrado rige lo siguiente:

- a) El estudiante verifica en la Unidad de Cobranzas si tiene algún saldo a favor, y de ser así solicita mediante FUT, por mesa de partes, a la Dirección General de Administración su devolución, caso contrario será considerada a cuenta de cuotas vencidas o por vencer.

- b) La Unidad de Cobranzas, remite los expedientes de solicitud de saldo a favor a tesorería quien lo eleva a la Dirección General de Administración para su determinación.
- c) La Dirección General de Administración, verifica los requisitos y dispone la ejecución y devolución.

9.5 Del pago por derecho de reserva de matrícula

9.5.1 Pregrado

- a) Se podrá solicitar reserva regular en el proceso de matrícula y durante los primeros treinta (30) días de iniciado el semestre académico, bajo el costo de la tasa correspondiente.
- b) Si los semestres dejados de estudiar no superan los seis semestres académicos consecutivos, a lo largo de su carrera profesional, podrá gestionarlo directamente con la unidad de cobranzas, por matrícula web o matrícula con asesor telefónico según lo aprobado.
- c) Si el estudiante no realiza la regularización de su situación académica de los semestres dejados de estudiar, no podrá acceder al registro de su matrícula.

9.5.2 Postgrado

- e) Los estudiantes que no hayan continuado o culminado sus estudios en un determinado semestre académico, podrán reincorporarse en otro semestre académico del mismo programa, debiendo cancelar el derecho de reserva de matrícula el cual deberá ser autorizado previamente por la Escuela de Postgrado.
- f) El pago por derecho de reserva de matrícula se efectuará por semestre académico y se efectúa cuando el estudiante no ha superado el tope de 06 semestres sin registrar matrícula, de acuerdo a la tasa vigente, antes o durante un semestre académico determinado.

9.6 Del pago por trámite de reincorporación

- a) El estudiante presenta la solicitud de reincorporación dirigida al Decano de su Facultad o al Director de escuela de Postgrado, por mesa de partes virtual, de acuerdo al reglamento de matrícula, estudios y evaluación vigente de la Universidad.
- b) La Facultad y Escuela de Postgrado verifica en el sistema que la deuda del estudiante sea cero, y eleva el informe correspondiente al Vice Rectorado Académico (pregrado) y Director de Escuela de Postgrado, para su evaluación y determinación.
- c) De ser aprobada mediante acto resolutivo, el expediente será derivado al Área de Tesorería mediante la Unidad de Cobranzas, para generar el concepto de pago vigente correspondiente.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Los aspectos no contemplados en la presente directiva, serán resueltas por la Dirección General de Administración en coordinación con el Rectorado, Escuela de Postgrado y oficinas que correspondan.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Abandono:** Estudiante que deja de estudiar y no solicita el retiro de matrícula, parcial o total de sus asignaturas; será considerado como abandono habiéndose matriculado en una o varias asignaturas no registran ninguna evaluación al final de un periodo académico.
- **Abandono total:** Cuando el estudiante no se ha sometido a ninguna evaluación en todas las asignaturas matriculadas en un periodo académico.
- **Beneficio económico:** Tratamiento favorable otorgados al estudiante, en términos monetarios.
- **Castigo:** Es la obligación administrativa que se aplica sobre la deuda para resarcir en parte las obligaciones en que incurrió.
- **Ciclo académico:** Periodo académico en que es dividido el plan de estudios de una carrera profesional.
- **Créditos:** Un crédito académico se define como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas o el doble treinta y dos (32) horas de práctica. Se considera además como una estimación del tiempo que dedican los estudiantes al cumplimiento de las actividades académicas para el logro de las competencias previstas.
- **Cuarta matrícula:** Situación académica del estudiante en que solo se le permite matricularse en la asignatura desaprobada en 03 veces y asignaturas pendientes por nivelar siempre y cuando no supere los 12 créditos, y de acuerdo a normas vigentes.
- **Cuota:** Cantidad que cada estudiante determinó pagar al dividir el derecho de enseñanza en una o cinco partes como máximo.
- **Estudiante regular:** Es aquel que lleva los cursos que corresponde al semestre académico según su plan de estudios.
- **Estudiante matriculado:** Es aquel que ha cumplido con el acto formal voluntario y personal de registrarse en el sistema de matrículas, según las normas establecidas que acredita la condición de estudiante universitario e implica el compromiso de cumplir la ley universitaria, el estatuto y reglamentos internos de la universidad, el pago de los derechos de matrícula y enseñanza.
- **Estudiante por egresar:** Es el estudiante matriculado que se ubica en el último ciclo o año del plan de estudios de su carrera profesional.

- **Deuda cero:** La cuenta de derechos de enseñanza del estudiante está saldada según el calendario de pagos y no tiene pendientes otras obligaciones económicas con la universidad.
- **Incumplimiento de pago:** Falta de cumplimiento del cronograma de pagos.
- **Garante económico:** Persona responsable que cumple con los pagos del estudiante.
- **Pronto pago:** Anticipación de la entrega de dinero por concepto de derecho de enseñanza.
- **Pagos a cuenta:** Entregas parciales de dinero que realiza el estudiante para disminuir su deuda contraída.
- **Prórroga:** Es el alargamiento excepcional del plazo establecido por un tiempo determinado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los estudiantes y/o responsable económico al momento de su matrícula.
- **Retiro parcial:** Retiro de una o más asignaturas, siempre que no completen el número total de asignaturas matriculadas.
- **Retiro total:** Estudiante que solicita el retiro de todos los cursos en los cuales se había matriculado.
- **Reglamento de matrícula, estudios y evaluación:** Documento normativo de los sistemas de matrícula, enseñanza y evaluación de los estudiantes
- **Reserva:** Acto voluntario del estudiante mediante el cual deja de hacer uso de la matrícula por un periodo no mayor a los 03 años académicos.
- **Reincorporación:** Acto mediante el cual el estudiante vuelve a matricularse, luego de cumplir con los requisitos correspondientes.
- **Semestre académico:** Periodo de tiempo en el que se divide un año lectivo, comprende no menos de 17 semanas.
- **Situación de abandono:** Estudiante retirado de la universidad al no ejercer el derecho de matrícula o reserva durante 06 semestres académicos o tres años académicos.
- **Suspensión de pago:** Consiste en detener los efectos contractuales de los derechos de enseñanza que asumió el estudiante en el acto de la matrícula.
- **Saldo a favor:** Cantidad que resulta en beneficio del estudiante en su cuenta de derecho de enseñanza.